



Expediente N° 170-J, X Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "DMAZ (Sociedad Industrial de Plásticos Limitada)", rol N° V-518-2011 del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 09 MAR 2016

N° 69

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3.726 de 22 de noviembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 36 de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 736, de 4 de marzo de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.	9 MAR 2016	
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt de 6 de marzo de 2014, y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 5 de mayo de 2015, dictadas en los autos caratulados "DMAZ (Sociedad Industrial de Plásticos Limitada)", rol N° V-518-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a la sociedad INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la vigencia de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$1.076.512. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, desde diciembre de 2015 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única, total y en conjunto de \$1.076.512, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto

N° Proceso 9652241

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000297-0, por la suma de \$1.190.000.

f

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Mf

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas